

EL BLOQUE

PERIÓDICO DEMOCRATA

AÑO II

No se devuelven los originales

Cáceres 25 de Agosto de 1908

Dirección y Admón., Margallo, 64

NÚM. 42

Los sucesos de Alía

El émulo de Esquilache, el reformador de las costumbres, el famosísimo y nunca bien ponderado ministro, señor La Cierva, estará satisfechísimo al ver como se implantan sus salvadoras disposiciones a tiro limpio.

En Alía se dió ese espectáculo que si no se produce a menudo no será porque no siga imperando el criterio de imponer a raja tabla los *ukases* de Gobernación.

Dos muertos y varios heridos son el fruto de la fiebre reformadora de este Gobierno, de cuya prudencia podían darnos fé en Alía.

No desconocemos cuántos riesgos y desgracias se producen ó se pueden producir con esas bárbaras fiestas y por tanto nos parece bien que se reglamenten y civilicen esas expansiones de las pequeñas aldeas; pero la labor de los gobernantes en los pueblos modernos no es implantar despóticamente las disposiciones legislativas ó ministeriales, sino por procedimientos suaves llenos de prudencia, utilizando medidas transitorias que no impliquen mudanzas violentas, evitando el choque de intereses ó el cambio radical y súbito de las costumbres.

En este sentido no tendríamos que impugnar la Real orden de 5 de Febrero porque su tendencia es loable, pero la manera de implantarla si tenemos que discutirla.

En esto es en donde se encuentran las diferencias entre los buenos y los malos Gobiernos, en la *manera* de gobernar.

Bueno que no se toleren las corridas de toros y vaquillas ensogadas ó en libertad por las calles y plazas; que se exijan condiciones de seguridad en los tablados donde no haya plazas *ad hoc*; que se coloquen burladeros ó refugios para evitar las cogidas de los lidiadores y por consiguiente las desgracias y que se tenga habilitado un servicio sanitario en prevención de cualquier contingencia; pero que se niegue en redondo, por ministerio de una energía mal entendida, la celebración de capeas y corridas de novillos de muerte, no lo podemos aprobar.

La tradición y la costumbre no se borran de Real orden y para no producir el choque del arbitrio ministerial con esas costumbres, aconseja la prudencia y el buen tacto que debe acompañar siempre a los que ejercen autoridad, que se adopten las naturales previsiones y medidas para conciliar las exigencias de aquella con los preceptos que las modernizan y hacen cultas é inofensivas.

Con la sola prevención de que las reses de lidia no alcancen esa cierta edad en que pueden causar desgracias las cogidas, embites ó acometidas de esos animales, no debía existir inconveniente en que se celebraran las capeas ó toros de muerte, en la seguridad de que el peligro de las cogidas y desgracias sería remotísimo ó casi nulo.

Los dos muertos, los heridos y los que se procesan por el ataque a la guardia civil, que también los que resulten complicados en la sumaria son víctimas de ese suceso lamentable a que

cian todo el buen tino y previsora prudencia que el gobierno de los pueblos requiere para que nos hubiéramos economizado el triste espectáculo de Alía, con sus dolorosas consecuencias. Porque, ¿no pudo hacerse que la capea que se pedía se diera en condiciones para que el permiso se hubiera podido conceder?

Tal vez habrá quien espere que esa desgraciada jornada sirva para contener en otros pueblos los desmanes de la mocedad turbulenta que pide toros y capeas tratando de imponerse a las prohibiciones gubernativas, pero a nosotros no sólo nos excita a recomendar el respeto a la autoridad y el cumplimiento de las leyes y reglamentos cuya inobediencia no puede nada disculpar; ni nada autoriza a resistir, sino que por parte de las autoridades se procure también moderar los rigores de sus disposiciones, haciéndose más tolerantes para que por medio de discretas medidas se celebren las capeas, sin perjuicio de acoplarlas a las prevenciones de la Real orden mencionada.

Los pueblos de esta provincia son dóciles y obedientes en general y las rebeldías que en casos como el de Alía se registran, sobre ser raros nacen más de la incultura y la ignorancia que de su espíritu discolo y anárquico y la ignorancia y la incultura se dominan mejor en casos como este que la disciplina habitual ó la rebeldía consciente.

Por eso creemos que con previsión y prudencia en las autoridades se podrán evitar esos lamentables espectáculos en los que la fuerza pública impone a tiro limpio lo que puede conseguir con tacto y con discreta tolerancia.

El empleo de la fuerza para imponer el principio de autoridad y el respeto de las leyes, es una medida extrema que sólo puede estimarse justificada cuando el que la utiliza ha hecho un uso justo y prudente del mando de que se halla revestido por el pueblo, que es en definitiva la suprema y soberana autoridad; justo, negando a todos lo que no se ha concedido a algunos y prudente por haber tomado las precauciones necesarias para evitar el derramamiento de sangre y sería muy sensible que esas condiciones no se hubiesen llenado debidamente en este caso.

Asociación de Productores y Industriales

ANUNCIO

Hasta el veinte de Septiembre próximo venidero, en Cáceres calle Ancha n.º 1, se admiten proposiciones escritas para el arrendamiento a pasto y labor, de la dehesa "Campo frío," y "Lavadero de San Miguel," cuyo primer barbecho para el nuevo arriendo, salvo error; se hará en Enero del próximo año de 1909.

Terminado el plazo para la admisión de ofertas y a la vista de las recibidas; el dueño de la finca Sr. Vizconde de Roda elegirá la que crea más conveniente a sus intereses ó las rechazará todas.

Cáceres 24 Agosto 1908.—Juan Gil Alejo.

Para el Gobernador civil

Nos comunican de Robledillo de Trujillo, que en aquel pueblo se constituyó a principios de este año una junta de asociados contra el voto de la mayoría de los concejales de aquel Ayuntamiento y a pesar de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Febrero publicada en el B. O. mandando que continúen las anteriores juntas municipales de asociados hasta que tenga lugar la renovación de Ayuntamientos.

Como esa junta está funcionando ilegalmente y son por tantos nulos los acuerdos que tome, ahora que entre otros asuntos, ha de entender de los presupuestos; esperamos que se haga saber al Alcalde de dicho pueblo que sólo debe convocar a los individuos que venían formando la expresada junta en 1.º de Enero último, sin que en ningún modo puedan desempeñar las funciones encomendadas a esta junta los que fueron indebidamente nombrados en este año.

Es lo menos que puede hacerse para restablecer la normalidad legal en aquel pueblo ya que no imponer corrección al Alcalde por su proceder, que bien merecida la tiene.

ANUNCIO

Se arrienda a pasto y labor la dehesa denominada "Mudiona y Mudioncilla," sita en término de Zorita, propiedad de la Excm. Sra. Duquesa de Castro Enriquez; admitiéndose proposiciones por escrito, hasta el día 10 de Septiembre del corriente año, en la Oficina Central de S. E., Arrenal, 9, Madrid, y en la de D. Luis Pérez Aloe, en Trujillo, donde estará de manifiesto el respectivo pliego de condiciones.

CONTRA LA USURA

Una de las mayores novedades del Proyecto de ley, es la contenida en el art. 2.º según el cual, los Tribunales resolverán en cada caso formando libremente su convicción en vista de las alegaciones de las partes.

El Sr. Azcarate, razonando el principio de este artículo, ha afirmado que no cabe tasar la prueba, y por ello el Juez resolverá en cada caso en vista de las alegaciones de las partes y según las circunstancias del contrato, que pondrán de manifiesto si existe ó no el abuso que se trata de perseguir. Esto es, que los Tribunales tienen una apreciación amplísima del fondo moral de los contratos, a lo que asintió contestando una observación del Sr. Sáenz de Quejana.

Esta innovación en el Código civil y en el Enjuiciamiento civil, no parece a simple vista todo lo que es, pero es mucho, puesto que que van a convivir en los Tribunales dos sistemas distintos en lo civil; el de la prueba tasada, cuando se trata precisamente de los contratos de préstamo, y el de la prueba de conciencia, como en lo criminal, cuando de la nulidad de los mismos, por falta de consentimiento, se ocupe el litigio.

Por lo tanto, aunque se presente una escritura pública con entrega de cantidad en metálico ante el notario y los testigos, podrá el deudor venir luego y negar la entrega, y los Tribunales, simplemente por las alegaciones de los colitigantes, podrán formar libremente su convicción y negar la verdad de la entrega de presente, ó declarar probado en conciencia que sólo se entregó la mitad.

Y 2.º despacho de lo que el Código civil dispone en su art. 1.218 sobre el valor de los documentos públicos, contra los contratantes y sus causahabientes, en cuanto a las declaraciones que ellos hubiesen hecho los primeros, y de lo establecido en el 1.692 del enjuiciamiento civil sobre el recurso de ca-

por encima de todo, el arbitrio judicial, muy halagador para los Tribunales por la confianza que supone en su rectitud y sabiduría, pero muy grave y extraordinario cuando en tantos casos de excepcional importancia social no se les concede, obligándoles a que se sujeten a los seculares principios del valor de las pruebas y de las reglas del criterio racional en su apreciación.

Es otra brecha que se abre, muy sigilosa y disimuladamente, en el Derecho tradicional español y aun en el codificado hace bien pocos años; y digo otra, porque recuerdo la producida por la ley de Accidentes del trabajo, en punto a la carga de la prueba; siendo de advertir que ni aun en esta innovación social se ha llegado a la prueba de conciencia, sino que se respetó el principio de la prueba tasada, como en los demás asuntos civiles en que entienden los Tribunales de esa jurisdicción.

La reconstrucción ó demostración de las circunstancias que concurrieron en cada caso, para poder apreciar si el interés está proporcionado a ellas, y si resulta notablemente anormal el estipulado en el contrato, será en muchas ocasiones obra de romanos, complicadísima y difícil, que se sustituirá por los demandantes con lamentaciones y jeremiadas, quizá con golpes de efecto, en los que se busque de explotar estas corrientes de ahora favorables a su tesis, esta tendencia redentora, a la que se asociará con entusiasmo y con candor.

El sambenito del oficio y del pago de la contribución de prestamista será para ciertos deudores de mala fe una presunción, a la que se acogieran, como la presunción, de que se hablaba criticando la justicia togada para la implantación del Jurado, de la figura del delito apuntada en la carpeta de la diligencia lo que se dirá cuando el prestamista demandado haya tenido ya una sentencia ó dos anulatorias de sus contratos.

En este punto advertimos la parcialidad de esa ley, porque ninguna prevención ni sanción se establecen para los casos, no tan imposibles como ese silencio supone, en que la demanda de nulidad resulte basada en hechos falsos ó inexactos; mientras contamos, tres contra los prestamistas a quienes se anulen los contratos posteriores a la promulgación de la ley; la privación de intereses normales, y proporcionados, pues no se abona ni el legal al capital prestado; las costas del litigio; y si se anulan tres contratos, aunque fuere en el transcurso de veinte años; pues no se fija tiempo, la multa de 500 a 5.000 pesetas; y aun queda la acción criminal de que se habla en el art. 14.

Como el que recibe dinero a préstamo, y sobre no devolverlo incoa a su acreedor una reclamación por falta del consentimiento y no la justifica ni convence al Tribunal de la verdad de sus alegaciones ó, aparece habiendo recibido en días sucesivos diversas cantidades de prestamistas distintos y afectando igual garantía, es moralmente un estafador, es una víctima *invertida*, no nos parece justo que en la ley proyectada se reserven todos los rigores para una de las partes que intervienen en esos negocios y a la otra se le expida un salvo conducto que asegure su inmunidad y su comodidad.

De esta desigualdad, a dar preferencia al dicho—alegación—del deudor sobre su acreedor y sobre el notario que da fe de la entrega de cantidades de presente, como el Código se la otorga, salvo prueba en contrario, al amo sobre el sirviente doméstico, va poco camino.

Para acabar de una vez con el préstamo de dinero sin otra garantía que la personal, no había más que haber ensayado este sistema de convertir al deudor en una especie de guarda jurado en asunto propio.

En el art. 4.º del proyecto aprobado por el Congreso se ha admitido una aclaración, para que no ofrezca duda de que las acciones de nulidad pueden ejercitarse contra los contratos y contra las sentencias firmes dictadas en los juicios verbales por los Juzgados ó Tribunales municipales; aun cuando no se basen simplemente en la confesión de la deuda, sino en un pagaré reconocido como legítimo, y contra las dictadas en juicios ejecutivos en que por la no oposición del demandado recayó sentencia de remate, ó en los que se despacha la ejecución a virtud

Por eso termina dicho art. 4.º con la frase «sea cual fuere la forma en que conste el derecho del prestamista».

Peligrosa es la ampliación ó aclaración á que nos referimos, pues anda por los aires de los tejados jurídicos, y un resbalón en esa altura es fatal de necesidad.

Descontando la posibilidad de acudir siempre al juicio declarativo contra la sentencia recaída en el ejecutivo, ya hemos visto que el Tribunal Supremo, con toda su prudencia no se ha atrevido á anular las sentencias firmes dictadas en los juicios verbales convenidos ó no, cuando la nulidad supuesta se funda en defectos de forma en la sustanciación y fallo de los juicios mencionados; porque «aparte de ser competente el Juez municipal para el conocimiento de las demandas cuya cuantía no exceda de 250 pesetas (hoy 500), y ser congruente la sentencia que decide todos los puntos litigiosos que hayan sido objeto del debate, no pueden servir de fundamento al recurso de casación por infracción de ley las reclamaciones que, basadas en la ley procesal, tienen su ocasión y lugar oportunos para ser deducidas en el correspondiente procedimiento, en el que no se hizo impugnación alguna; antes bien, se prestó por el recurrente completa conformidad.»

Lógicamente no se comprende porqué el proyecto se detiene en los juicios verbales, no pasando á los de menor ó mayor cuantía en los que también cabe perfectamente que el demandado se allane ó que haga una oposición de pega y no articule prueba alguna ó no la practique, dictándose sentencia seguidamente condenándole al pago de lo convenido con el actor. La cuantía no debiera ser obstáculo, ya que en todo caso lo que ésta representa es mayor interés y quizá más exagerada usura.

Pues cuánto haya servido para detener á la Comisión del Congreso en el juicio verbal, milita á favor del respeto debido á éste; si hay santidad de cosa juzgada en la sentencia firme, lo mismo debe sostenerse de la recaída en el juicio verbal que en el de menor ó mayor cuantía; si es posible que contra una de tales sentencias se entable la demanda de nulidad, fundada en que en el fondo representa un convenio sin consentimiento, que el juez no debió autorizar entre los litigantes, es absurdo pararse en el camino de las consecuencias, y ha que permitir las disgresiones de todas y acabar con ese impedimento de la cosa juzgada, considerando esta una antigüalla inmorral. Entonces veríamos el espectáculo de unos jueces y Tribunales anulando lo hecho competentemente por otros con carácter de ejecutivo; lo que no queremos ver cuando la sentencia anulada ó discutida fué pronunciada por un juez ó Tribunal municipal, como si el primer grado de la jurisdicción no mereciera los mismos respetos y miramientos que los demás.

Si la ley prospera, como es de esperar, conocidos los antecedentes, los Tribunales habrán de atrincherarse contra los peligros de una campaña moralizadora que pueda conducir á la realización de grandes injusticias; habrán de tender, con su prudencia y su visión exacta de la realidad y de la vida, á señalar el verdadero centro de gravedad de estas cuestiones, desenmascarando al prestamista para castigarle, pero haciendo lo mismo con los deudores que aceptan dinero á cualquier precio, pensando desde el primer instante en no devolverlo y en armar un caramillo al capitalista, sirviéndose de la amenaza de llevarlo á los Tribunales como de un arma para procurar chantajes y componendas productivas.

Y no digo, aunque queda casi todo por decir, para no dar mayor extensión á estas modestas observaciones, en las que he procurado no repetir ninguno de los sólidos argumentos que brillante y valerosamente utilizaron en el Congreso los Sres. Ruiz Jiménez y el Marqués de Casa-Laiglesia al consumir los dos turnos en contra de la totalidad del Proyecto de ley.

A. Soto y Hernández.

portancia entre otros como el de haber perdido las condiciones que daban garantía á su gestión por lo cual no podía ya ofrecer confianza á los que en definitiva son únicos responsables ante el Municipio por la falta de ingresos del Agente.

Pero el Gobernador civil que desconoce sin duda esos motivos apercibe y multa al Alcalde con multas superiores á las que le faculta el artículo 131 de la Ley Municipal, única aplicable en este caso por haber separado el Ayuntamiento á un dependiente suyo del cargo que desempeñaba. No contento con esto ordena y consigue que por obediencia á sus resoluciones sea repuesto, en la cual afirma que la Agencia es objeto de un contrato y no puede quitarla el Ayuntamiento.

Como los contratos tienen tiempo limitado al transcurrir el año el Ayuntamiento de San Martín, acordó en primer lugar ateniéndose á lo consignado en presupuesto, rebajar el sueldo y no arbitrariamente sino porque habiendo separado la recaudación de cédulas por disposición superior tenían que disminuirle el tanto por ciento que correspondía á este servicio y en segundo lugar declarar la vacante de Agente recaudador; á pesar de esto vuelve á insistir el Gobernador en que sea nombrado el mismo agente y sin que se deje de hacerlo manda á los Tribunales por desobediencia al Alcalde y además le impone 500 pesetas de multa, si no recordamos mal.

Es todo esto de tal magnitud que no concebimos que estas cosas se puedan hacer así y revela lo que puede esperarse de las proyectadas reformas de Administración local y las cacareadas autonomías Municipales, y cómo reforman las costumbres estos Gobiernos que autorizan y consienten que sus representantes pueden hacer sin responsabilidad lo que se viene haciendo.

Es evidente que según el art. 157 de la Ley Municipal compete exclusivamente á los Ayuntamientos el nombramiento de sus Agentes y se desprende este artículo del precepto claro del art. 84, párrafo 1.º de la Constitución. Según el art. 179 de la Ley Municipal no conocen los Gobernadores de aquellos asuntos que son de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos y son como consecuencia de esto responsables civilmente los concejales del Municipio de las faltas de estos empleados. (Art. 158 de la Ley Municipal.) Por todo lo cual se salta en este caso.

Hace poco nos ocupamos de hechos relacionados con la imposición de multas gubernativas que llegaron á producir alarma y aunque calladamente un cierto movimiento de protesta, hechos que de no ponerse el debido correctivo y enmienda tendremos que ampliar cumplidamente.

Por lo que hace al caso presente nos limitamos por hoy á esta ligera nota confiando que las quejas que la motivan habrán de ser atendidas en las justas demandas que contienen, así como abrigamos la persuasión de que el recto Juez de Instrucción de Hoyos, cuya imparcialidad é independencia es firme prenda de la justicia en aquel partido, no habrá de encontrar motivo alguno en ese tanto de culpa por la supuesta desobediencia.

X. X.

MUNICIPALERIAS

Con la terminación de los rigores del verano vuelve á renacer la animación en los círculos políticos.

Aprovechando la probable vuelta del Alcalde propietario al Ayuntamiento, algunos elementos que gozan de fama muy arraigada como especialistas en promover incidentes y pasajes ruidosos, tratan según parece, de iniciar un debate en la primera sesión que éste celebre pidiendo satisfacciones y explicaciones al Sr. Elías por los conceptos que sirvieron de base á su providencia suspendiendo el acuerdo por el que se nombró secretario al Sr. Quirós.

Se ha circulado tanto ese propósito relacionado con la vuelta de Alcalde, que algún colega recoge el rumor asegurando que el asunto dará juego y añadiendo además que los concejales desean aquella mostrándose por ello muy gozosos.

Nosotros que hemos oído decir si el gobernador presidiría alguna sesión del Ayuntamiento, creemos de cualquier modo que esos anuncios pudieran muy bien frustrarse, porque confirmada la providencia del Alcalde por el Gobernador, tal vez haya desaparecido la materia, so pena de iniciarse un debate irregular y algo peligroso quizá, por muy grande que sea la ansiedad y el parlamento

En cuanto al regocijo por la vuelta del Alcalde puede que á ciertos y determinados ediles no les haga maldita la gracia; lo cual y lo de quién hará el juego en definitiva no tardaremos mucho tiempo en averiguarlo.

DESDE HOYOS

EL FERROCARRIL DE RÍO TAJÓ Á CIUDAD RODRIGO

Aquellos primeros entusiasmos que despertó aquí la feliz idea de construir un ferrocarril que tantos y tan incalculables beneficios reportaría á esta olvidada comarca permitiéndola desenvolver su riqueza, dando expansión á multitud de actividades hoy adormecidas, lejos de borrarse y desaparecer han ganado en intensidad arraigándose más y más.

La comisión ejecutiva ó gestora no ha cejado en sus trabajos de tanteo y exploración silenciosa y calladamente.

Merced á esa labor perseverante cuenta ya con una compañía constructora que mediante unas 12.000 pesetas realizará los estudios del trazado.

Esto no sería apenas nada, si no se hubiese explorado ya la oferta capitalista, pero comprendiendo lo esencial que era este punto han efectuado ya un avance que permite asegurar que la cantidad que corresponde al partido de Hoyos será cubierta prontamente y sin dificultades.

En Ciudad Rodrigo se llevan también con actividad los trabajos según las noticias é impresiones recogidas; mas en Cória si hemos de dar valor completo á las referencias que de allí se tienen, no sopla ese mismo afanoso entusiasmo por ver realizado tan magno proyecto.

De todos modos se confía que Cória cumplirá sus compromisos y sus deberes siquiera no sea más que por estímulo del ejemplo de este partido y el de Ciudad Rodrigo donde según aseguran se cubriría la suscripción tres ó cuatro veces si fuera preciso.

Están confeccionados los estatutos de la Sociedad «Vía Tajo-Ciudad Rodrigo», y tan pronto como esté cubierta la cantidad referida y rellenos los talones de suscripción de acciones, se convocará junta general para discutirlos y aprobarlos nombrando el consejo de administración y otorgando la escritura social quedando definitivamente constituido.

Parece que se trata de invitar también á personalidades de la capital, pero esto no está acordado todavía.

EL CORRESPONSAL.

LA EXPOSICION NACIONAL PERMANENTE

Industrias y Productos Agrícolas

Esta Exposición se inaugurará en Noviembre del presente año, y tendrá su domicilio central en Madrid, y sucursales provinciales en las capitales de provincias, así como representantes generales en cada una de las mismas y agentes en todos los pueblos de España, estando formados los núcleos productores del extranjero por Agencias sucursales en los grandes mercados y Agentes intermediarios en cuantos sitios de la producción y la demanda así lo exijan.

Forman el Consejo de dicha Exposición personalidades de la más alta categoría en el mundo del crédito y de la intelectualidad española, y los Comités provinciales los componen también los más respetables nombres y los más genuinos representantes en España de la producción y del comercio, siendo el presidente del Comité de Cáceres D. Juan Gil Alejo, Abogado y Doctor en Ciencias y en Farmacia y el Agente Comercial D. Francisco Cruz Quirós á los cuales así como á la oficina Central de Madrid Palma 44, pueden pedirse los antecedentes que se deseen.

La misión principal de la Exposición es la de exponer y vender en todos los mercados del mundo, en condiciones ventajosas siempre, por su relación directa con los mismos, á causa de su extensa red de acción, y al muy principalísimo de garantizar en parte las ventas en la medida de la más exacta prudencia, por conocer al detalle las condiciones de cada mercado y la de las individuales que lo forman, por ser éste uno de los más especiales objetos

cerca, de las necesidades y facilidades de cada mercado, esto es, el conocimiento íntimo del mismo, así también con la mayor ó menor garantía de sus componentes.

Dicha Exposición no ha de ser un nuevo certamen de exhibición, sino un gran mercado central, al que concurran todos los productos del país, que será al mismo tiempo el Centro general de contratación para los mercados del interior y del exterior.

En relación directa por medio de los Comités con todos los productores de España, será el punto de contacto del productor con el consumidor, estableciendo entre ellos la necesaria inteligencia, y en relación directa también con todos los mercados extranjeros, será fuerza inteligente y directiva de nuestro movimiento de importación y exportación.

Con todos los datos que los expositores remitan de precios, existencias, dirección, medios de comunicación y transporte de las respectivas localidades, en las oficinas de la Exposición se recibirán los pedidos, se ultimarán los contratos y se llenarán en fin, todas las necesidades de la producción y del consumo.

Un gran Centro de contratación universal; esto será la Exposición Nacional Permanente, realizando todas las operaciones del más importante Centro mercantil.

Publicará Boletines quincenales y una Memoria mensual; en cuyas publicaciones, además de dar cuenta detallada del estado y operaciones de la Exposición, contendrá un resumen de todos los mercados ex ranjeros y del movimiento mercantil del mundo.

Será pu s, la Exposición Nacional Permanente en Madrid, una entidad intermediaria que garantice, en cuanto al conocimiento, la compra y venta, facilitando siempre las transacciones, con la misión de dirigir y distribuir la producción.

Los abonos para el cultivo

Los vegetales se nutren y alimentan de los elementos útiles que existen en el suelo que les sirve de sostén, y en la atmósfera que les rodea, absorbiendo por las hojas y demás partes verdes los principios gaseosos y por las raíces los principios minerales disueltos en el agua retenida por la tierra. Los elementos gaseosos reunidos y agrupados diversamente forman la mayor parte de las plantas constituyendo la materia orgánica ó combustible que al quemarla vuelve á la atmósfera de donde proviene casi en totalidad, y los segundos, ó sean las materias minerales, proceden del suelo y constituyen la porción incombustible ó cenizas que forman sólo una pequeña parte, el 6 por 100 en los órganos más ricos.

Respecto á los elementos que las plantas toman de la atmósfera, nada debe preocuparse el agricultor, porque, permaneciendo siempre la misma composición del aire atmosférico, están por este lado satisfechas cumplidamente las necesidades de la vegetación; pero no podemos decir lo mismo respecto al suelo, cuya riqueza en principios fertilizantes disminuye con la exportación de los productos de las cosechas y llega con frecuencia al caso de encontrarse alguno ó algunos elementos indispensables en cantidad insignificante para la obtención de cosechas remuneradoras; siendo preciso, para evitar esta coningencia, recurrir á los llamados abonos químicos, ó sean las materias que contienen en estado de concentración los elementos de la fertilidad, pues los estiércoles, además de ser muy limitada su producción, no contienen más que una parte de los elementos sustraídos del suelo por los cultivos.

Entre los elementos indispensables para la nutrición de las plantas deben merecer preferente atención á los agricultores el nitrógeno, el ácido fosfórico y la potasa, que en la mayor parte de las tierras existen en corta proporción para lograr buenas cosechas, agotándose rápidamente por el cultivo. Los demás elementos necesarios se encuentran superabundantemente en el aire y en el agua, unos y sumamente comunes en las tierras los demás; en la generalidad de los casos. Algunas veces conviene suministrar la cal y el hierro, pero siempre la importancia de estos elementos será secundaria comparado con los tres antes citados que, reunidos, constituyen lo que se llama un abono completo.

CONCURSO

El Sindicato Agrícola, denominado «Liga de Cosecheros de Pimiento» de Aldeanueva del Camino, en Junta General habida el día 15 de Agosto, acordó celebrar un concurso, para ver de mejorar los procedimientos de desecación del pimiento empleados en la actualidad.

Se crea un premio de CINCO MIL PESETAS que será otorgado al concursante que se ajuste á las condiciones siguientes:

Primera: para adoptar al premio acordado, se pueden emplear todas las fuentes de calor conocidas; entendiéndose que se dará preferencia al carbón de piedra y á la electricidad, considerándose con mejor derecho, al que obtenga la mayor economía, prefiriéndose lo primero.

pieza y la electricidad no exceda de doce pesetas cincuenta céntimos por cada cien kilos de pimienta seco.

Si la desecación se hiciera con leña, se precisa que los cien kilos de pimienta seco se obtengan con un consumo que no sea mayor de trescientos cincuenta kilos de leña.

Tercera: El concursante que emplee la electricidad como fuente de calor precisa para considerarse con derecho al premio, que además de llenar la condición anterior, facilite fluido en cantidad suficiente para secar 150.000 kilos anuales, al precio indicado de 12,50 pesetas por 100 kilos, por un periodo de 15 años; para ello, se le concederán dos años para hacer las obras necesarias, teniendo que utilizarse este procedimiento el día 1.º de Septiembre de 1910, en cuya fecha se le hará entrega de las 5.000 pesetas convenidas.

Cuarta: El tiempo que se emplee para secar el pimienta con los nuevos procedimientos no excederá de quince días, y las clases que resulten han de ser iguales, por lo menos, á las que se obtienen en la actualidad.

Quinto: Las modificaciones que sean necesarias introducir en los actuales sacaderos para utilizar los nuevos procedimientos, su coste no excederá del 20 por 100 del valor actual de los mismos, exceptuándose de este coste las estufas ó aparatos que tengan que emplearse.

Sexta: El Jurado para la adjudicación del premio lo forman los individuos que componen la Junta Directiva del Sindicato, teniendo necesariamente que intervenir las pruebas por sí, ó por persona que les represente nombrada por mayoría.

Dicho Sindicato facilitará á los concursantes el pimienta en rama y sacaderos necesarios para los ensayos, siempre que se solicite del Presidente del mismo hasta el 25 de Septiembre.

El premio será pagado de los fondos de la Sociedad. El concurso se cerrará el 30 de Noviembre del año actual, hasta cuya fecha pueden durar los ensayos. Las estufas ó aparatos que se empleen por los Socios del Sindicato estarán exentas de todo gravamen de patente de invención, pudiendo explotarla, fuera de esta localidad en su provecho, el concursante que obtenga el premio.

Pídanse datos á la Sociedad.

El presidente *Máximo Sánchez Recio*.

Mejor es prevenir que evitar y que echar después la culpa al pobre Juan pueblo.

Ha sido pedida la mano de la bella señorita D.ª Dolores Rodríguez, hija de nuestro buen amigo D. Maximiano Rodríguez, Inspector de 1.ª Enseñanza, para el joven Agente de Comercio D. Germán Manzano.

La boda se celebrará en el próximo mes de Octubre.

En Trujillo tuvo la desgracia de ser despedido por el caballo que montaba, produciéndole heridas y una fuerte congestión cerebral, el primer teniente de Infantería alumno de la Escuela de Guerra, D. Felipe Fernández Martínez, el cual se encontraba pasando las vacaciones al lado de su familia. El estado del herido es grave.

A partir del día 24 del corriente comenzará á practicar visitas en los establecimientos industriales de esta capital conforme al artículo 42 del Reglamento, el inspector provincial D. Manuel de Obes, Ingeniero de Montes de este distrito forestal. Los referidos industriales deberán estar provistos del libro de visita.

Se hallan vacantes las secretarías de Ayuntamiento de Pasarón y Valdemorales y la plaza de médico titular de Membrio.

El rectorado de Salamanca ha verificado los siguientes nombramientos de escuelas de primera enseñanza: de niños: D. Juan Durán Lozano, para Villar de Plasencia; D. Tomás Bravo Redondo, para Mesas de Ibor; D. Juan José de la Cruz López, para Talaveruela; de niñas: á D.ª Pastora Hernández Fernández, para la plaza de auxiliar de Huertas de Animas en Trujillo.

De ambos sexos: D. Matías Nogales Frago, para Belén en Trujillo; D. José Moreno Gonzalo, para Marchagaz; D. Juan Pavón Luengo, para Cachorrilla; y D.ª Francisca Muñoz Sánchez, de Cabañas.

En el Hospital de Plasencia le fueron amputados ambos brazos á un individuo de Cabezuela que estando pescando con dinamita explotó un cartucho que tenía en las manos, causándole en los brazos enormes destrozos.

El 13 se verificaron en Serradilla las pruebas del alumbrado eléctrico con éxito completo.

Durante el periodo actual de vacaciones está ordenado que procedan los Alcaldes de los respectivos pueblos á practicar las obras de reparación y reformas necesarias en los locales destinados á escuelas públicas, á fin de que al comenzar las tareas escolares se hallen en las debidas condiciones de seguridad é higiene.

En Miajadas se celebró la tradicional feria de San Lorenzo con extraordinaria animación.

El rodeo contenía numeroso ganado de todas clases, habiéndose verificado muchas transacciones principalmente de lanar y vacuno. También ha sido frecuentada por cartistas y descuideros, algunos de los cuales fueron detenidos.

El 27 del corriente tendrá lugar en Trujillo la subasta de los caballos de desecho del destacamento del 6.º depósito de sementales del Ejército.

La labor penosa desplegada durante estos días en la Sucursal del Banco de España en Cáceres con motivo del caje de los duros y el acierto con que se han llevado las operaciones dando las mayores facilidades al público, nos mueven á tributar nuestro sincero aplauso al director y demás funcionarios de dicho establecimiento.

Habiendo acordado la junta organizadora de la fiesta escolar conceder un premio al maestro y otro á la maestra que dentro de la provincia, incluso la capital, se hayan distinguido más en el ejercicio de sus funciones educadoras, pueden remitir los que se consideren con méritos para aspirar al expresado premio, los documentos justificativos de los que respectivamente aleguen, al presidente de la Junta provincial de instrucción pública, hasta el día 10 del mes de Septiembre.

Parece que en breve se incautarán del Monasterio de Guadalupe los Frailes Franciscanos, haciéndose cargo de su custodia y servicio de culto.

El Boletín Oficial del día 18 publica el pliego de reglas facultativas á que deberán ajustarse los aprovechamientos consignados en el plan para el año forestal de 1908 á 1909 respecto á los montes públicos de esta provincia á cargo del ministerio de Hacienda.

Según datos de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, procedentes del Registro civil, el movimiento natural de la población en esta provincia, durante el pasado mes de Mayo, fué el siguiente:

Nacimientos 1.361, de ellos 52 ilegítimos. Natalidad por 1.000 habitantes 3'49. Defunciones 821, clasificadas del modo siguiente: Fiebre tifoidea 13, fiebres intermitentes y caquexia palúdica 20, viruela 1, sarampión 2, escarlatina 1, coqueluche 7, difteria y crup 5, gripe 32, tuberculosis 52, enfermedades del sistema nervioso 91, idem del aparato circulatorio y respiratorio 137, idem digestivo 195, idem genito-urinario 14, septicemia puerperal y otros accidentes puerperales 7, vicios de conformación 42, senectud 20, suicidios 2, muertes violentas 20, otras enfermedades 163, resultando una mortalidad de 2'11 por 1.000 habitantes.



SUBIÓ AL CIELO LA NIÑA
Enriqueta Ballell Juanals
el día 18 de Agosto de 1908
á los diez meses de edad

Sus padres, Federico y Rosa; hermanos, abuelos, tíos y demás parientes,

Tienen el sentimiento de participar á sus amigos tan triste desgracia.

LOS CUENTOS EXTREMEÑOS cumplen á conciencia su simpática misión de darnos á conocer literatos de esta tierra, ocultos hasta hoy, pero con méritos sobrados para brillar con luz propia en el mundo de las letras.

Benito Sánchez-Matas, casi un niño, ha hecho para el 5.º número de esta revista un cuento «Angel María», en el que se revela como un estilista de fuste, como un observador profundísimo, como un futuro maestro del pensar y buen decir.

Mario Lancha ilustró este cuento con talentos y cariños muy laudables.

En el número próximo «Marujilla», de Juan F. y Martín-Mora, con ilustraciones del Sr. Carmona.

Se ha publicado hasta el pliego noveno de la memoria histórica y el quince de la colección diplomática de la obra *Extremadura en la Guerra de la Independencia*, que viene publicando el Director de *La Federación Agraria Extremeña* don Román Gómez Villafranca.

Entre los muchos y curiosos é interesantes episodios que viene publicando figura en primer término el capítulo cuarto que acaba de ponerse á la venta, el cual comprende desde la pérdida del Puente de Almaráz hasta la cesación del General Cuesta en el mando de Extremadura.

Los pedidos pueden dirigirse á la redacción de *Federación Agraria*, Calle de Vicente Barrantes, número 32, Badajoz.

CÁCERES: 1908.

Tip. de los Sucesores de Alvarez.

Portal Llano, 39.

NOTICIAS

El pueblo de Cañaveral ha probado querer que se celebre este año la tradicional capsa de reses bravas, celebrándose una manifestación compuesta por más de 2.000 personas.

A esta petición pacíficamente formulada, debe corresponderse en igual forma, puesto que medios sobrados existen para que las capsas se celebren sin detrimento de la autoridad, y sin peligro para los lidiadores que puedan constituir desgracias personales.

ANUNCIOS RECOMENDADOS

CAFÉ SANTA CATALINA,
DE FELIPE MONTALBÁN

ALFONSO XIII, 2, Y PANERAS BAJA, 1
Exquisitos cafés **Moka, Puerto-Rico** y **Caracolillo**, tostados diariamente, á **6 pesetas kilo.**
Vinos y licores de las mejores marcas.—Servicio á domicilio.

Almacenes de Maderas y Yesos de Fernández y Martínez.—Junto á la Estación del ferrocarril y Sta. Gertrudis, 1.—Cáceres.

Comestibles y ultramarinos de todas clases de José Polo Domínguez. **La Económica.** Solana, 13.—Cáceres.

Confitería. La Flor Madrileña de Angel Pollo. Pasteles, licores, pastas, dulces y objetos para regalos. Alfonso XIII, n.º 24.—Cáceres.

Sastrería inglesa de J. P. Biabré. Altas novedades de la presente estación.—35, Plaza Mayor, 35.—Cáceres.

Agente Corredor de Comercio. Eladio Rodas Herrero. Compra y venta de valores y toda clase de operaciones de banca. Grajas, 15, 2.º.—Cáceres.

Clases Pasivas, negocios militares y cobro de alcances de Ultramar. Dirigirse al Capitán retirado **D. Jerónimo Pacheco.** Concepción, 1.—Cáceres.

Géneros del reino y extranjeros Tejidos, quincalla y paquetería. **Francisco Marchena.** Plaza de la Constitución, 49.—Cáceres.

Sociedad Artístico-Fotográfica. Se hacen toda clase de trabajos á precios económicos. **J. Perate.** Puerta de Mérida, 2.—Cáceres.

Bisutería, géneros de punto y novedades. **La Columna.** Antonio Constantino. Plaza Mayor, 47.—Cáceres.

DISPONIBLE

Marmolista. Gran taller de **Valentín Andrada.** Se encarga de toda clase de trabajos. San Pedro, número 4.—Cáceres.

Sombreros y gorras de todas clases. Últimas novedades. Precios económicos. **Hijo de Eustasio Gómez.** Alfonso XIII, número 20.—Cáceres.

Corcho y tapones. Gran fábrica de **Alberto Prats.** Cáceres.—Ronda de la Estación y Barca.

Centro Escolar Extremeño. Antiguo Colegio de San Jorge. 1.ª y 2.ª Enseñanza. Internos y externos. Director, **Don Juan Rubia Caldereros** 4.—Cáceres.

Muebles. Gran almacén de **Alejandro Piñuelas.**—Fábrica en Hervás.—Calle del General Ezponda, 3.—Cáceres.

Ultramarinos.—La Lonja, de Honorio Jiménez. La mejor surtida. Servicio á domicilio. San Pedro, 13.—Cáceres.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

<p>"LA CATALANA" Sociedad de Seguros contra Incendios FUNDADA EN 1865 Representante en Extremadura: DON JUAN PÉREZ HUMANES Barriónuevo, 40.—CACERES</p>	<p>"LA NEW-YORK" Sociedad Mutua de Seguros de vida FUNDADA EN 1845 DON JUAN PÉREZ HUMANES Barriónuevo, 40.—CACERES</p>
---	--

HIERROS, ACEROS,

chapas y viguería de hierro, todas clases de cerrajería, adornos de balconajes, hinodoros, herramientas, básculas, batería de cocina, pesas y romanas del nuevo sistema y todo lo concerniente á este ramo

GABINO DÍEZ HUERTA

Gran surtido en Coloniales y Ultramarinos,

chocolates, cafés, thes, tapiocas y especias, conservas de pescados, legumbres y frutas, azúcar, arroz, garbanzos, habichuelas, pastas para sopa, bacalao, galletas, vinos generosos y licores de todas clases

Cortes, núm. 40, esquina á Alfonso XIII.—Cáceres

I. GIRAUD

DENTISTA

Trabajos modernos de puentes y coronas de oro. Extracciones sin dolor. Consulta de nueve á seis.

PLAZA MAYOR, 3
CÁCERES

GRAN CAFÉ

*** VIENA ***

DE

CARLOS MUNICIO

ALFONSO XIII, 16
CÁCERES

FÁBRICA DE GASEOSAS

Y

AGUA DE SELTZ

MOVIDA POR ELECTRICIDAD

Francisco Cruz Quirós

ÚNICO DEPOSITARIO DE LA CERVEZA

MAHOU

EN EXTREMADURA Y PORTUGAL

la preferida por el público inteligente

SAN ANTON, 22

Sucesores de Alvarez

IMPRESIÓN Y encuadernación	<p>En este Establecimiento se hacen con esmero y prontitud toda clase de trabajos relacionados con el Arte de Imprimir á una ó varias tintas; todo muy barato</p>	Librería y Opticas de bastión
----------------------------	---	-------------------------------

39, Portal Llano, 39, CÁCERES

La Unión y El Fénix Español

COMPañIA DE SEGUROS REUNIDOS

Domiciliada en Madrid, calle de Olózaga, núm. 1 (Paseo de Recoletos)

Capital social efectivo	Rvón.	48.000.000
Primas y reservas	Rvón.	209.556.949
Siniestros pagados desde su fundación	Rvón.	424.827.477
Siniestros pagados por incendios (sólo en España) en 1904	Rvón.	10.620.679

Más que reunidas todas las demás Compañías que operan en España

42 años de existencia

Seguros contra Incendios
Seguros sobre la Vida
Seguros de cosechas

SUBDIRECTOR EN EXTREMADURA:
Don Claudio González Alvarez,
Agente del Banco Hipotecario de España en esta provincia
Oficinas: calle de Grajas, 15, pral. Cáceres

EL BLOQUE

PERIÓDICO DEMOCRÁTICO

SE PUBLICA LOS MARTES

Los trabajos que se nos envíen deberán estar firmados.—No se devuelve los originales y los que se publiquen se entenderá bajo la responsabilidad de sus autores.

Suscripción: DOS pesetas trimestre.—Anuncios: precios convencionales.—Los papeos serán adelantados.—La correspondencia al Administrador General Margallo, 64

VALENTÍN ZUBIAGA

Hierros, aceros, chapas, viguería de hierro, adornos fundidos para balcones y coloniales. Gran surtido en cerrajería, herraje, clavos, puntas, batería de cocina y todo lo concerniente á este ramo.

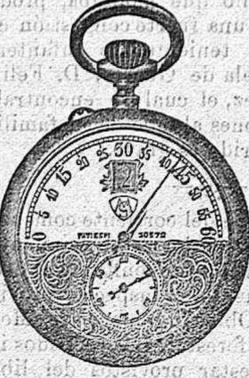
20, Plazuela de San Juan, 20, Cáceres

RELOJERÍA MADRILEÑA

de

FERNANDO CEZÓN

San Juan, 20.—CACERES



Relojes EXTRAPLANOS, oro 18 quilates, de las marcas Omega, Longines y otras acreditadas, desde 125 pesetas. Para señora, oro 18 quilates, cajas con esmaltes finos, desde 75 pesetas. Preciosos relojes EXTRAPLANOS de plata y acero, con incrustaciones de oro, (última novedad), máquinas finas, garantizados por tres años, desde 50 pesetas. Relojes EXTRAPLANOS de plata, acero y níquel sin incrustaciones, desde 17'50 pesetas. Relojes de níquel fino y acero de gran seguridad, propios para empleados del ferrocarril mineros y trabajadores, marca «El Castillo», de 15, 20 y 30 pesetas. Estos relojes se garantizan por dos años y se cambian los que no marchen bien. Relojes sistema Roskof en níquel y acero, de 8 y 10 pesetas.

RELOJERÍA MADRILEÑA

San Juan, 20.—CACERES

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CAPITAL: 25 MILLONES DE PESETAS

FÁBRICAS EN

Bilbao, Oviedo, Madrid, Sevilla, Cartagena y Lisboa

GRAN PREMIO EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE LIEJA 1905 (LA MÁS ALTA RECOMPENSA)

PRODUCTOS QUÍMICOS

Superfosfato	Sulfato de amoníaco	Sulfato de sosa	Acido sulfúrico ordinario
Nitrato de sosa	Sulfato de cobre	Glicerina	Acido nítrico
Sales de potasa	Sulfato de hierro	Acido sulfúrico anhídrico	Acido clorhídrico

Abonos para todos los cultivos y adecuados á todos los terrenos

LABORATORIOS para el análisis completo de los terrenos y determinación de los mejores abonos.

SERVICIO AGRONÓMICO importantísimo para el empleo racional de abonos, bajo la alta inspección del eminente agrónomo

Excmo. Sr. D. Luis Grandean

Para informes y pedidos dirigirse á sus representantes en esta provincia

JOSE AGHA HERMANO Y COMPAÑIA

Portal Llano, núm. 9 CÁCERES

PEDID EN TODOS LOS CAFÉS, CERRAJERÍAS Y CASINOS EL

GROGG INGLÉS ESPUMOSO

PREPARADO POR LA CASA

CRUZ QUIRÓS

SAN ANTON 22—CACERES

GRAN COMERCIO DE TEJIDOS

DE LA VIUDA DE AQUILINO GONZÁLEZ

Últimas fantasías y novedades

Desde esta fecha queda establecida una Sección de BORDADOS Y CONFECCIONES á medida y de encargo bajo la dirección de persona competente. Se hacen EQUIPOS PARA NOVIAS, CANASTILLAS, ROPA BLANCA y toda clase de labores artísticas.—Se admiten toda clase de encargos.